

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL / COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN
DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
DENOMINADO “Embalse
Agromarchigue” DEL TITULAR “ALBERTO
EDUARDO GIGLI GOYCOOLEA”.**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Embalse Agromarchigue**”, presentada y formalizada por don Alberto Eduardo Gigli Goycoolea en representación de Agromarchigüe S.A. (en adelante, “Proponente”), con fecha 16 de septiembre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N°202506001216 del 24 de septiembre de 2025 emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “Dirección Regional del SEA”), de la Región de O’Higgins que se pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del proyecto “**Embalse Agromarchigue**”.
3. Las Publicaciones de la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 3 de noviembre de 2025, del Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal”, que contienen el listado de las declaraciones de impacto ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de septiembre y octubre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, en cumplimiento del artículo 93 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), Reglamento del SEIA (en adelante “RSEIA”).
4. La Carta S/N°, presentada por el Proponente del Proyecto, la cual acompaña el Certificado de Radiodifusión del Proyecto, emitido por Mauricio Fernando Fuentes Maules, Representante Legal de la Radioemisora “Radio Azucar” en la señal FM 107.9 con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, y publicada en el expediente electrónico con fecha 18 de noviembre de 2025.
5. La presentación de don Eduardo Alberto Cantillana Pastro, doña Magnolia Del Carmen Contreras Castro y don Rodrigo Ignacio Montero Vergara, todas las anteriores ingresada con fecha 7 de noviembre de 2025, de manera separadas, mediante las cuales solicitan la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>

6. La presentación de don Elías Joqsan Iribarra Aguirre, en representación legal de la Comité de Adelanto Los Cardillos Crece, ingresada con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

7. La presentación de don Cristian Marcelo Osorio Pino, don Eduardo Francisco Osorio Leiva y doña Cristy Floripe Condor Maguiña, todas las anteriores ingresada con fecha 14 de noviembre de 2025, de manera separadas, mediante las cuales solicitan la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

8. La presentación de doña Lía Maritza Loyola Medina, como persona natural, ingresada con fecha 19 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

9. La presentación de doña Jorge Antonio Toro Aranda, como persona natural, ingresada con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

10. La presentación de doña María Soledad Atton Sánchez, doña Ignacia Emmanuelle Hasbún Mancilla y don Patricio Elberto Pérez Cornejo, todas las anteriores ingresadas con fecha 28 de noviembre de 2025, de manera separadas, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

11. La presentación de doña María Angélica Muñoz Baeza, como persona natural, ingresada con fecha 1 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

12. La presentación de don Rolando Andrés Ramírez Ríos, y doña Johanna Jetzabel Morales Acevedo, todas las anteriores ingresadas con fecha 11 de diciembre de 2025, de manera separadas, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

13. La presentación de don Marcelo Antonio Cuevas Huenchur, don Oscar Antonio Cuevas Gutiérrez, y doña Clara Valeria Huenchur Ule, todas las anteriores ingresadas con fecha 15 de diciembre de 2025, de manera separadas, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

14. La presentación de doña Karen Francisca Herrera Herrera, como persona natural, ingresada con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

15. Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico del Proyecto, se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2166369170

16.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>

N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de septiembre de 2025, el Proponente formalizó el ingreso al SEIA de la DIA del proyecto “**Embalse Agromarchigue**” ubicado en la comuna de la Estrella, en la provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°202506001216 del 24 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se Pronunció Sobre Admisión a Trámite la DIA del citado Proyecto, declarándola admisible, comenzando así su evaluación en el SEIA
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA (en adelante “RSEIA”), el día 3 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal”, el listado de las declaraciones de impacto ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de septiembre y octubre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. Que, mediante la Carta S/N°, ingresada en Oficina de Partes, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins; con fecha 18 de noviembre de 2025, presentada por el Proponente, se acompaña el Certificado de Radio difusión del Proyecto, emitido por don Mauricio Fernando Fuentes Maules, Representante Legal de la Radioemisora “Radio Azukar” en la señal FM 107.9, con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, en el cual da cuenta que **fueron realizados los avisos radiales los días 04, 05, 06, 07 y 10 de noviembre de 2025**, en los horarios que se encuentran en el tramo de 12:00 hr. y las 20:00 hr.
5. Que, con fecha 7 de noviembre de 2025, se presentaron las solicitudes de don Eduardo Alberto Cantillana Pastrían, doña Magnolia Del Carmen Contreras Castro y don Rodrigo Ignacio Montero Vergara, de manera separadas, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes solicitan la apertura de un proceso de Participación Ciudadana.
6. Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, se presentó la solicitud de don Elías Joqsan Irribarra Aguirre, en representación legal de la Comité de Adelanto Los Cardillos Crece, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.
7. Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, se presentaron las solicitudes de don Cristian Marcelo Osorio Pino, don Eduardo Francisco Osorio Leiva y doña Cristy Floripe Condor Maguiña, de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>

manera separadas, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes solicitan la apertura de un proceso de Participación Ciudadana.

8. Que, con fecha 19 de noviembre de 2025, se presentó la solicitud de doña Lía Maritza Loyola Medina, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.

9. Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, se presentó la solicitud de don Jorge Antonio Toro Aranda, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.

10. Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, se presentaron las solicitudes de doña María Soledad Atton Sánchez, doña Ignacia Emmanuelle Hasbún Mancilla y don Patricio Elberto Pérez Cornejo, de manera separadas, mediante la página del web del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes solicitan apertura de proceso de Participación Ciudadana.

11. Que, con fecha 01 de diciembre de 2025, se presentó la solicitud de don Jorge Antonio Toro Aranda, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.

12. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, se presentaron las solicitudes de don Rolando Andrés Ramírez Ríos, y doña Johanna Jetzabel Morales Acevedo, de manera separadas, mediante la página del web del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes solicitan apertura de proceso de Participación Ciudadana.

13. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se presentaron las solicitudes de don Marcelo Antonio Cuevas Huenchur, don Oscar Antonio Cuevas Gutiérrez, y doña Clara Valeria Huenchur Ule, de manera separadas, mediante la página del web del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes solicitan apertura de proceso de Participación Ciudadana.

14. Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, se presentó la solicitud de doña Karen Francisca Herrera Herrera, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.

15. Que, las 18 solicitudes de Apertura de un Proceso de Participación Ciudadana, referidas en los Considerandos anteriores de la presente resolución, han sido ingresadas, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por lo que son admitidas y deberán ser acogidas.

15.1 Cabe destacar que 1 de las solicitudes presentadas, corresponden a Organizaciones con personalidad Jurídica Vigente y debidamente representadas, agregando la documentación necesaria que así lo acredite, y el resto de las solicitudes 17 corresponden a presentaciones de personas naturales, quienes presentaron su solicitud acorde a lo requerido.

16. Que, la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, consiste en el desarrollo de un proyecto inmobiliario de carácter habitacional denominado “**Embalse Agromarchigue**”, el cual contempla la construcción y operación de un embalse estacional de acumulación de aguas para riego agrícola, con una capacidad máxima aproximada de **994.000 m³**, destinado a asegurar el abastecimiento hídrico de las plantaciones existentes del predio del Titular en la comuna de La Estrella.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>

El Proyecto considera un muro de contención de tierra de hasta **8,5 metros de altura** y **1.023 metros de longitud**, una superficie de inundación cercana a **17,15 hectáreas**, además de obras asociadas tales como vertedero de seguridad, canal evacuador, obra de salida de aguas, canal de contención y sistemas de control y monitoreo.

El llenado del embalse se realizará mediante derechos de aprovechamiento consuntivos, permanentes y continuos provenientes del Canal San José.

La iniciativa se ejecutará en un plazo estimado de seis meses en su fase de construcción, posee una vida útil indefinida y tiene por finalidad principal mejorar la seguridad de riego del predio, especialmente en períodos de sequía, mediante un sistema de acumulación y regulación del recurso hídrico.

16.1. Asimismo, el proyecto se enmarca dentro de la tipología establecida en el artículo 3°, letra a.1), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. N°40/2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio del Medio Ambiente, al corresponder a un proyecto de infraestructura hidráulica que contempla la construcción de un embalse de acumulación de aguas para riego agrícola, con un muro de altura superior a 5 metros y una capacidad mayor a 50.000 m³, razón por la cual ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental.”

17. Que, en lo relativo al requisito que se trate de proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, estima que la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, genera cargas ambientales para las comunidades próximas, en virtud de las siguientes consideraciones:

17.1. Que, de acuerdo con el Art. 30 bis de la Ley N°19.300, “(...) *Las Direcciones regionales o el director ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

17.2. Que, en el artículo 94 inciso 3° del RSEIA dispone que: “(...) *Las Direcciones regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

18. Que, el mismo artículo 94 en su inciso 8, indica que; “*Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación*”.

19. En virtud de los antecedentes técnicos contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, las externalidades negativas del proyecto se asocian principalmente a la fase de construcción, consistentes en la generación temporal de material particulado (MP10 y MP2,5) producto de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>

actividades de escarpe, excavación, movimiento y compactación de tierras, así como emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de maquinaria y vehículos. Asimismo, se identifican emisiones acústicas asociadas a la operación de equipos y tránsito interno de maquinaria durante dicha fase. De acuerdo con la evaluación realizada, estos efectos presentan carácter transitorio, acotado espacialmente al área de emplazamiento del proyecto y serán controlados mediante las medidas comprometidas por el Titular.

20. Que, conforme a lo señalado en este acto, y especialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, corresponde acoger las solicitudes de participación ciudadana, por cuanto resulta aplicable en este caso particular el concepto de Cargas Ambientales, tratándose de una Declaración de Impacto Ambiental que se presenta a evaluación y que se refiere a un proyecto o actividad que genera cargas para las comunidades próximas, entendiendo por éstas aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos, asociadas al sitio de intervención y ejecución del Proyecto.

21. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. ACOGER las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, estableciendo que las solicitudes presentadas y descritas en los Considerando N°5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13 y 14 han sido ingresadas dentro del plazo legal previsto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, y que cumplen con los requisitos establecidos en dicha disposición. Lo anterior, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**Embalse Agromarchigue**”, cuyo Proponente es Agromarchigüe S.A.

2. ORDENAR la realización de un proceso de Participación Ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la DIA del Proyecto “**Embalse Agromarchigue**” cuyo Proponente es Agromarchigüe S.A., de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, contados desde el día siguiente a la última publicación del Extracto de la DIA en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional, el cual deberá ser realizado por el Proponente.

3. ORDENAR notificar a costa del Proponente del Proyecto, el Extracto de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional con cobertura en esta región, el cual es visado por el este Servicio, y se encuentra adjunto a la presente resolución, texto de aviso que deberá ser publicado en días hábiles administrativos, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del RSEIA, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución. (Énfasis agregado).

4. ORDENAR al Proponente formalizar por Oficina de Partes Virtual, el mismo día de publicación de los Extractos, de manera expedita a este Servicio, previo aviso de su publicación a esta Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins.

5. HACER PRESENTE que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>

6. ORDENAR al Proponente la distribución de las copias necesarias para la PAC, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las Municipalidades respectivas, el Gobierno Regional de O'Higgins, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda. Para ello deberá ingresar por Oficina de Partes Virtual, las copias de las cartas timbradas por las Oficinas de Partes de las Municipalidades respectivas y del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, a más tardar el mismo día que corresponde la contabilización de los plazos de para la PAC.

7. HACER PRESENTE que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.”

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Yamal Karim Suez Muñoz
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

DZC/LSP/LARF/AGS

Distribución:

Agromarchigüe S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Embalse Agromarchigüe

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167811432>